

Monterey County Regional Taxi Authority
(Autoridad Regional de Taxis del Condado de Monterey)

**Reglamentos del Programa
de administración de taxis**

ÍNDICE

1. DISPOSICIÓN GENERAL	5
2. DEFINICIONES	5
3. DETERMINACIÓN DE LA CANTIDAD DE EMPRESAS DE TAXIS EN EL ÁREA DE LA AUTORIDAD REGIONAL DE TAXIS	6
4. SE EXIGE EL FUNCIONAMIENTO CONTINUO DE LA EMPRESA AUTORIZADA	6
5. CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS ESTATALES Y LOCALES	6
5.1. LICENCIA APROPIADA.....	6
5.2. DISPOSICIÓN DE ALQUILER.....	6
6. REQUISITOS DE SEGURO Y LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD	6
6.1. CERTIFICADO DE SEGURO.....	6
6.2. REQUISITOS MÍNIMOS	7
6.3. INDEMNIZACIÓN Y LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.....	7
7. ARANCELES Y TARIFAS; GENERALIDADES	7
7.1. LISTA DE ARANCELES Y TARIFAS DE VIAJE	7
7.2. EXHIBICIÓN DE TARIFAS DE VIAJE	7
7.3. DETERMINACIÓN DE TARIFAS DE VIAJE	7
7.4. TARIFAS DE VIAJE ILEGALES.....	7
8. ESTADO DE LOS VEHÍCULOS	8
9. REQUISITO DE SEÑALIZACIÓN EXTERIOR	8
10. REQUISITO DE LUCES QUE INDICAN QUE EL TAXI ESTÁ “LIBRE O DISPONIBLE”	8
11. SE EXIGE LA ILUMINACIÓN DEL COMPARTIMENTO DE PASAJEROS EN CIERTOS MOMENTOS	8
12. INSPECCIÓN DE VEHÍCULOS; ARANCEL DE INSPECCIÓN	8
12.1. INSPECCIÓN ANUAL	8
12.2. CALCOMANÍAS DE TAXIS.....	8
12.3. INSPECCIÓN DE TAXIS.....	9
12.4. TARIFA DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD	9
12.5. RECHAZO DURANTE LA INSPECCIÓN DE SEGURIDAD.....	9
12.6. INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO	9
13. ESTABLECIMIENTO Y USO DE PARADAS DE TAXIS	9
13.1. LUGARES DESIGNADOS PARA COLOCAR PARADAS DE TAXIS.....	9
14. SE PROHÍBE OFRECER EL SERVICIO DE TAXIS A LOS PASAJEROS; EXCEPCIÓN	10
15. SE PROHÍBE QUE LOS TAXIS SE DETENGAN EN LAS CALLES O EN LUGARES PÚBLICOS; EXCEPCIÓN	10
16. CONDUCTA PROHIBIDA PARA LOS CONDUCTORES	10
16.1. CONDUCTA INAPROPIADA	10
16.2. FUMAR	10
17. AUTORIZACIÓN PARA QUE LOS CONDUCTORES CON PERMISO RECOJAN PASAJEROS	10
18. EXIGENCIA DE LLEVAR HOJAS DE REGISTRO DE VIAJES	11

(RESERVADO)	11
19. EXIGENCIA DE QUE LOS PROPIETARIOS LLEVEN REGISTROS.	11
(RESERVADO)	11
20. INFORMES DE PROPIEDAD Y BIENES ENCONTRADOS.	11
(RESERVADO)	11
21. SERVICIO AL PÚBLICO GENERAL	11
21.1. LIMITACIONES DEL DERECHO A NEGARSE A PROPORCIONAR SERVICIO.....	11
22. PERMISO PARA PROPIETARIOS DE TAXIS.....	11
22.1. GENERALIDADES	11
22.2. SOLICITUD DE PERMISO PARA PROPIETARIOS DE TAXIS	11
22.3. ARANCEL DE SOLICITUD	12
22.4. PROCESO DE SOLICITUD DE PERMISO PARA PROPIETARIOS DE TAXIS	13
22.5. DENEGACIÓN DE LA SOLICITUD	13
22.6. TRANSFERIBILIDAD DEL PERMISO.....	13
22.7. SUSPENSIÓN O REVOCACIÓN DEL PERMISO PARA PROPIETARIOS.....	14
22.8. APELACIÓN DE LA SUSPENSIÓN Y AUDIENCIA.....	14
22.9. OPERACIÓN DURANTE PERÍODOS DE SUSPENSIÓN	14
23. PERMISO PARA CONDUCTORES DE TAXIS.....	15
23.1. GENERALIDADES	15
23.2. SOLICITUD DE PERMISO PARA CONDUCTORES DE TAXIS	15
23.3. ARANCEL DE SOLICITUD	16
23.4. REQUISITOS Y PROHIBICIONES DEL PERMISO PARA CONDUCTOR DE TAXIS.	16
23.5. PROCESO DEL PERMISO PARA CONDUCTOR DE TAXIS	17
23.6. NOMBRE DEL PERMISO	17
23.7. EMISIÓN DE PERMISOS	17
23.8. RENOVACIÓN DE PERMISOS; CANCELACIÓN.	17
23.9. SUSPENSIÓN O REVOCACIÓN DEL PERMISO.	18
23.10. APELACIÓN DE LA SUSPENSIÓN Y AUDIENCIA	18
23.11. OPERACIÓN DURANTE EL PERÍODO DE SUSPENSIÓN	18
24. APELACIONES POR DENEGACIÓN, SUSPENSIÓN Y REVOCACIÓN; DERECHO DE AUDIENCIA	19
24.1. DERECHO DE APELACIÓN.....	19
24.2. PLAZO PARA APELAR	19
24.3. ACCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA RTA.....	19
24.4. AUDIENCIA.....	19
24.5. INCOMPARECENCIA	20
24.6. DECISIÓN FINAL DE LA JUNTA DE LA RTA	20
25. REGISTROS QUE LLEVA LA AUTORIDAD REGIONAL DE TAXIS (RTA).	20
26. PROGRAMA OBLIGATORIO DE PRUEBAS PARA DETECTAR SUSTANCIAS CONTROLADAS Y ALCOHOL	20
26.1. PRUEBA DEL CONDUCTOR	20
26.2. PROCEDIMIENTOS DE PRUEBA	20
26.3. IGUALDAD DE JURISDICCIÓN	20
26.4. CONDUCTOR AUTÓNOMO QUE TRABAJA POR CUENTA PROPIA	20
26.5. CONFIDENCIALIDAD	21
26.6. COSTOS DE TRABAJO POR CUENTA PROPIA	21
26.7. ARANCELES, TARIFAS Y TASAS DE SERVICIO	21
26.8. LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS NO SON ADMISIBLES EN UN PROCESO PENAL	21

26.9.	DEFINICIÓN DE EMPLEO.....	21
27.	TAXÍMETROS.....	21
27.1.	SE EXIGEN EN LOS TAXIS.	21
27.2.	SE REQUIERE INSPECCIÓN.....	21
27.3.	TIPO Y COLOCACIÓN EN TAXIS.....	22
27.4.	EXIGENCIA DE FUNCIONAMIENTO PRECISO.....	22
27.5.	TODA TARIFA DEBE CONCORDAR CON LA INDICADA EN EL TAXÍMETRO.	22
27.6.	DIVISIÓN DE LA TARIFA ENTRE DOS O MÁS PASAJEROS.....	22
28.	DISPOSICIONES INVÁLIDAS.....	22
29.	REVISIÓN JUDICIAL.	23
30.	TARIFAS DE TAXI.....	23
	(RESERVADO).....	23
31.	DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LOS AEROPUERTOS.....	23
	(RESERVADO).....	23
32.	REGLAMENTOS DE EQUIPO Y OPERACIÓN	23
33.	MULTAS Y PENALIDADES.....	23
34.	MODIFICACIONES.....	23

1. DISPOSICIÓN GENERAL.

Es ilícito que una persona, firma o corporación opere una empresa de taxis, o que un propietario o conductor opere o conduzca un taxi dentro de la jurisdicción de la Autoridad Regional de Taxis del Condado de Monterey (RTA), a menos que cumplan con las disposiciones de este reglamento.

2. DEFINICIONES.

Para los fines de este reglamento, las siguientes palabras y frases tendrán los significados respectivos que se les han asignado en esta sección:

- 2.1. **Certificado.** Un “certificado” significa un certificado de conveniencia y necesidad pública emitido por la Autoridad Regional de Taxis (Regional Taxi Authority).
- 2.2. **Condenado.** En este documento, el término “condenado” incluirá las admisiones de culpabilidad y las instancias en las que el acusado no se opone a la demanda ni la acepta (*nolo contendere*).
- 2.3. **Conductor.** Toda persona que opere un taxi, ya sea como propietario, agente, empleado o de otro modo, o bajo la dirección de un propietario.
- 2.4. **Propietario de empresa de taxis.** Una entidad cuya responsabilidad principal es despachar vehículos que funcionan como taxis que han sido pintados característicamente y están claramente señalizados como taxis que pertenecen al servicio de despacho de la empresa. La empresa de taxis puede o no ser propietaria de vehículos, y dichos vehículos podrán o no ser alquilados a los conductores individuales. Además de despachar taxis, la empresa de taxis podrá emplear conductores directamente que operan vehículos de la empresa a cambio de una tarifa fija. Una empresa de taxis puede ser propiedad de una sola persona, un grupo de personas o una entidad comercial. Incluye a toda persona, firma, o corporación que sea propietaria de taxis o haya contratado el uso o control de cualquier tipo de taxi, ya sea en calidad de propietario, arrendatario o de otro modo.
- 2.5. **Autoridad Regional de Taxis.** La “Autoridad Regional de Taxis”, la “Autoridad”, o “RTA” significa la Autoridad Regional de Taxis del Condado de Monterey. El gerente general o director ejecutivo (CEO) de Monterey-Salinas Transit o su persona designada pueden actuar en nombre de la Autoridad Regional de Taxis.
- 2.6. **Área de la Autoridad Regional de Taxis.** El área de la “Autoridad Regional de Taxis” significa el territorio bajo jurisdicción de las entidades miembro de la Autoridad Regional de Taxis.
- 2.7. **Taxi.** Un vehículo de pasajeros equipado con un taxímetro y usado para transportar pasajeros en las calles y rutas públicas, pero que no usa una ruta definida y sin importar que el viaje se extienda más allá de las fronteras del territorio de RTA, y que se opera usando tarifas por milla o tiempo de espera o ambos.
- 2.8. **Taxímetro.** Un instrumento mecánico o electrónico o un aparato que calcula mecánicamente o electrónicamente el costo del viaje en taxi basándose en tasas fijadas por la Autoridad Regional de Taxis, ya sea por la distancia del viaje, el tiempo de espera, o ambos. El

taxímetro indica claramente el costo del viaje con números que muestran un monto en dólares y centavos de dólar.

2.9. Parada de taxis. Un lugar ubicado en propiedad pública o en la calle aprobado por la RTA para detener los taxis y esperar/levantar pasajeros.

2.10. Reglamento del Programa de administración de taxis. “TAPR” (por sus siglas en inglés)

3. DETERMINACIÓN DE LA CANTIDAD DE EMPRESAS DE TAXIS EN EL ÁREA DE LA AUTORIDAD REGIONAL DE TAXIS.

Ninguna persona participará en el negocio de operar una empresa de taxis dentro del área de la Autoridad Regional de Taxis sin primero obtener un certificado de conveniencia y necesidad pública (certificado) de la RTA y un permiso para propietarios.

4. SE EXIGE EL FUNCIONAMIENTO CONTINUO DE LA EMPRESA AUTORIZADA.

Toda persona que posea un permiso para propietarios bajo las disposiciones de este Reglamento deberá operar diariamente y con regularidad la empresa de taxis dentro del área de la Autoridad Regional de Taxis en la medida en que sea razonablemente necesario para satisfacer la demanda pública de dicho servicio las 24 horas del día. El incumplimiento de esta disposición se interpretará como un abandono de servicio, y la RTA, después de una audiencia pública notificada, podrá revocar el permiso del propietario si se comprueba una violación de esta sección. La Junta Directiva de RTA, a su solo criterio, podrá elegir otorgar una excepción al requisito de funcionar las 24 horas del día.

5. CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS ESTATALES Y LOCALES.

5.1. Licencia apropiada

Todos los taxis autorizados a operar en el área de la Autoridad Regional de Taxis tendrán una licencia apropiada del Departamento de Vehículos Motorizados de California (California Department of Motor Vehicles), y cumplirán adicionalmente con todas las leyes y los reglamentos estatales y locales relacionados con la licencia y operación comercial de taxis. Todos los taxis deben estar registrados bajo el nombre de la empresa o el nombre del individuo que posee un permiso para propietarios.

5.2. Disposición de alquiler

Ningún vehículo utilizado o que desea utilizarse para brindar servicio de taxis dentro el área de la Autoridad Regional de Taxis se alquilará a ningún propietario o conductor a menos que dicho propietario o conductor haya obtenido el (los) permiso(s) apropiado(s) de acuerdo a este Reglamento.

6. REQUISITOS DE SEGURO Y LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

6.1. Certificado de seguro

Será ilícito conducir u operar un taxi dentro del área de la Autoridad Regional de Taxis a menos que el propietario del vehículo posea un seguro contra terceros actualizado y

válido que cubra el monto y posea las condiciones aceptables para la RTA y compruebe poseer dicho seguro presentando certificados de seguro a la RTA.

6.2. Requisitos mínimos

El seguro del propietario debe permanecer en fuerza plena, en un límite solo combinado mínimo de \$1 millón de dólares para la herida o la muerte de una o varias personas en el mismo accidente, o el permiso del propietario se debe automáticamente suspender hasta cuando la conformidad plena con los requisitos de esta sección se demuestre a la satisfacción del RTA.

6.3. Indemnización y liberación de responsabilidad

Todos los propietarios y conductores de taxis autorizados para operar dentro del área de la Autoridad Regional de Taxis, mediante su aceptación del permiso de taxis de la RTA, acuerdan indemnizar, exonerar y liberar de toda responsabilidad a la RTA y a Monterey Salinas Transit, y a sus jurisdicciones miembro, sus ejecutivos, empleados y agentes de cualquier y todo daño y perjuicio, reclamo, responsabilidad, costo, demanda o cualquier otro gasto resultante o conectado con la operación de taxis.

7. ARANCELES Y TARIFAS; GENERALIDADES.

7.1. Lista de aranceles y tarifas de viaje

La Junta de la Autoridad Regional de Taxis, sí así lo propone, o al presentarse la solicitud de quien posee un permiso de propietario, podrá fijar, establecer, modificar o enmendar la lista de aranceles que cobran todos los vehículos operados por cada persona que posee un permiso de propietario bajo las disposiciones de este Reglamento. No se fijarán, establecerán, cambiarán, modificarán o enmendarán aranceles ni tarifas de viaje sin realizar una audiencia pública ante la Junta. La Junta proporcionará notificación escrita de dicha audiencia a cada titular de un permiso de propietario al menos cinco días antes de la fecha de la audiencia en cuestión, y podrá proporcionar cualquier otra notificación que le parezca necesaria.

7.2. Exhibición de tarifas de viaje

Las tarifas de viaje se exhibirán de manera conspicua en el compartimento de pasajeros de cada taxi en un lugar que sea visible y legible para los pasajeros que ocupan los asientos delanteros y traseros.

7.3. Determinación de tarifas de viaje

El arancel o la tarifa de viaje del taxi serán determinados por un taxímetro, de manera acorde con el listado establecido por la Autoridad Regional de Taxis. Después de la audiencia pública que requiere este Reglamento, la RTA establecerá el arancel o tarifa de viaje mediante una resolución.

7.4. Tarifas de viaje ilegales

Será ilegal fijar, solicitar o cobrar un arancel o tarifa de viaje que exceda el arancel o tarifa de viaje aprobados por la Autoridad Regional de Taxis.

8. ESTADO DE LOS VEHÍCULOS.

Ningún propietario o conductor operará, permitirá que se opere o pedirá que se opere ningún vehículo motorizado que funciona como taxi cuando dicho vehículo o cualquier equipo que se utilice en dicho vehículo o con ese vehículo esté en un estado defectuoso, peligroso o poco sanitario.

9. REQUISITO DE SEÑALIZACIÓN EXTERIOR.

Todo taxi operado dentro del área de la Autoridad Regional de Taxis deberá exhibir de cada lado del vehículo el nombre de la empresa de taxis tal y como aparece en el permiso del propietario de la empresa de taxis afiliada, junto con el número de identificación del propietario de la empresa de taxis y el número de teléfono del propietario de la empresa de taxis. Las letras de los carteles y todos los carteles que se exhiben en el taxi deben ser aprobados por la RTA y cumplir con el Código de Servicios Públicos de California.

10. REQUISITO DE LUCES QUE INDICAN QUE EL TAXI ESTÁ “LIBRE O DISPONIBLE”.

(Reservado)

11. SE EXIGE LA ILUMINACIÓN DEL COMPARTIMENTO DE PASAJEROS EN CIERTOS MOMENTOS.

Todo vehículo motorizado que funcione como taxi deberá en todo momento estar equipado con una luz de no menos de dos candelas dentro del vehículo, ubicada de tal manera que ilumine todo el compartimento de pasajeros. Dicha luz se mantendrá encendida constantemente en todo momento mientras los pasajeros estén subiendo o bajando del vehículo todos los días a partir de media hora después de la puesta del sol y hasta media hora antes de que salga el sol al día siguiente, y no se tendrán cortinas cerradas en las ventanas de ningún tipo en los vehículos que funcionan como taxis mientras los mismos estén ocupados.

12. INSPECCIÓN DE VEHÍCULOS; ARANCEL DE INSPECCIÓN.

12.1. Inspección anual

Todos los taxis deberán someterse a una inspección anual, según lo requiera la Autoridad Regional de Taxis. Todos los taxis deberán contar con todos los equipos establecidos en la “Taxicab Safety Inspection Checklist” (Lista de inspección de la seguridad de los taxis) de la RTA. Además, todos los equipos deberán estar en buen estado de funcionamiento y reparación. La RTA establecerá la norma de buen estado de funcionamiento.

12.2. Calcomanías de taxis

Después de completar satisfactoriamente la inspección, la Autoridad Regional de Taxis emitirá y pegará una calcomanía o etiqueta de aprobación en el taxi. Esta calcomanía o etiqueta autoriza al vehículo a operar durante un período de un año. Todas las calcomanías emitidas por la RTA deberán pegarse en la ventana trasera del vehículo, del lado del conductor. Es ilegal transferir la calcomanía o etiqueta a cualquier otro vehículo,

y ningún taxi podrá operar si no cuenta con una calcomanía o etiqueta válida exhibida correctamente.

12.3. Inspección de taxis

Cualquier oficial de la ley tendrá derecho a inspeccionar y podrá inspeccionar el taxi en cualquier momento para determinar si cumple las disposiciones de la sección presente. Durante la inspección, el conductor del taxi deberá proporcionar los siguientes documentos para su inspección:

- 1) Matrícula del vehículo vigente emitida por el Estado de California.
- 2) Una prueba válida del documento del seguro.
- 3) Licencia de conducir de California válida.
- 4) Permiso de vehículo taxi.
- 5) Permiso del conductor del taxi.

12.4. Tarifa de inspección de seguridad

La Autoridad Regional de Taxis establecerá un arancel de inspección de seguridad de los taxis que se pagará anualmente en el momento de la inspección.

12.5. Rechazo durante la inspección de seguridad

Los taxis rechazados en la inspección de seguridad contarán con la oportunidad de realizar reparaciones o corregir los defectos y luego someterse a una nueva inspección. Los taxis que no pasen la inspección deberán retirarse del servicio hasta que cumplan con las condiciones de seguridad establecidas. Los taxis no pasan la inspección si un oficial de la ley o mecánico designado por la Autoridad Regional de Taxis determinan que el vehículo no cumple con las disposiciones de esta sección o cualquier programa de inspección establecido por la RTA, o si el taxi no es seguro, no es higiénico o está en malas condiciones. Tales taxis deberán dejar de funcionar hasta que se corrijan estas condiciones. El vehículo que presente que no pase la inspección deberá ser reinspeccionado antes de volver a prestar servicios.

12.6. Interrupción del servicio

Si un oficial de la ley o el empleado de la Autoridad Regional de Taxis determinan que un taxi debe salir de circulación, tal persona estará autorizada a sacar la calcomanía o etiqueta que establece que el taxi cuenta con la autorización para operar. Cuando el taxi haya pasado satisfactoriamente la inspección, la RTA emitirá la nueva calcomanía o etiqueta y se cobrará un arancel nominal por la nueva calcomanía o etiqueta.

13. ESTABLECIMIENTO Y USO DE PARADAS DE TAXIS.

13.1. Lugares designados para colocar paradas de taxis

La Autoridad Regional de Taxis podrá, mediante una resolución, ubicar y designar paradas de taxis o espacio designado al lado de la acera sobre cualquier vía pública dentro del área de la RTA. Las paradas de taxis, cuando se establezcan, se designarán apropiadamente como una zona “Solo para taxis”. Las paradas de taxis establecidas de este modo funcionarán durante los horarios designados por la RTA. La RTA exige que las jurisdicciones fijen las ubicaciones establecidas de las paradas de taxis y coordine con

la RTA para asegurar que se proporcionen lugares de parada de taxis durante los eventos especiales.

**14. SE PROHÍBE OFRECER EL SERVICIO DE TAXIS A LOS PASAJEROS;
EXCEPCIÓN.**

(Reservado)

**15. SE PROHÍBE QUE LOS TAXIS SE DETENGAN EN LAS CALLES O EN LUGARES
PÚBLICOS; EXCEPCIÓN.**

(Reservado)

16. CONDUCTA PROHIBIDA PARA LOS CONDUCTORES

16.1. Conducta inapropiada

Ningún conductor o persona que actúe en nombre de un conductor podrá provocar desorden público o comportarse de manera inapropiada mientras esté cumpliendo con sus deberes de operador de taxi, incluyendo de forma enunciativa y no limitativa, la obstrucción de cualquier vía o acera pública; hacer ruidos fuertes o inusuales para atraer la atención de posibles clientes; usar palabras indecentes, profanas o obscenas; hablar de una manera ruidosa o estrepitosa que pueda alterar la paz y tranquilidad de otros en el área; hostigar a los transeúntes; interferir con u obstruir o impedir el paso libre de posibles clientes; o tomar o agarrar el equipaje que porten o pertenezca a pasajeros posibles antes de que dichos pasajeros lo contraten para proporcionar transporte.

16.2. Fumar

Los conductores de taxis no pueden fumar ni permitir que se fume en ningún momento dentro del taxi. Se exhibirán prominentemente carteles de no fumar dentro de todos los taxis.

**17. AUTORIZACIÓN PARA QUE LOS CONDUCTORES CON PERMISO RECOJAN
PASAJEROS**

Los taxis que poseen permiso de la Autoridad Regional de Taxis pueden recoger pasajeros dentro y entre el área de la RTA. Los taxis autorizados para operar en otras jurisdicciones que no participan en la RTA podrán dejar pasajeros pero no recoger pasajeros dentro del área de la Autoridad Regional de Taxis.

18. EXIGENCIA DE LLEVAR HOJAS DE REGISTRO DE VIAJES.

(Reservado)

19. EXIGENCIA DE QUE LOS PROPIETARIOS LLEVEN REGISTROS.

(Reservado)

20. INFORMES DE PROPIEDAD Y BIENES ENCONTRADOS.

(Reservado)

21. SERVICIO AL PÚBLICO GENERAL

21.1. Limitaciones del derecho a negarse a proporcionar servicio

Ningún conductor de taxis se negará a llevar a una persona que solicite transporte y esté dispuesta a pagar el arancel o tarifa del servicio dentro del área de la RTA a menos que el vehículo ya esté ocupado, la persona que solicite el servicio se comporte de manera desordenada, estrepitosa o esté intoxicada, o el conductor del taxi sepa que la persona que solicita el transporte se ha comportado previamente de manera desordenada, ha creado problemas de naturaleza violenta o se niega o ha negado a pagar el arancel o la tarifa de viaje completos.

22. PERMISO PARA PROPIETARIOS DE TAXIS.

22.1. Generalidades

22.1.1. Se exige permiso para operar una empresa de taxis

Ninguna persona participará en el negocio de operar taxis dentro del área de la RTA sin antes obtener un permiso de propietario emitido por la RTA, excepto en la medida en la que se disponga lo contrario en esta sección.

22.1.2. Se exige un permiso de vehículo taxi para cada taxi adicional o diferente

Se exigirá un permiso de vehículo para cada taxi adicional o diferente que esté en operación.

22.1.3. Substitución de vehículos

Si un titular de un permiso desea substituir un vehículo por otro, él o ella deberá presentar una solicitud a la RTA, que exigirá que el taxi se presente a una inspección de seguridad normal, y si el vehículo pasa la inspección, se pegará una calcomanía o etiqueta de aprobación en el taxi substituto y se quitará la calcomanía o etiqueta del vehículo original.

22.2. Solicitud de permiso para propietarios de taxis

Todas las personas o empresas que soliciten un permiso para propietarios de taxis bajo esta sección deberán presentar una solicitud a la RTA, bajo pena de perjurio, que deberá incluir la siguiente información, de ser aplicable:

- 22.2.1.** El nombre y las direcciones residenciales y comerciales del solicitante.
- 22.2.2.** Los números de seguro social, licencia de conductor y fechas de nacimiento de todas las personas nombradas en la solicitud. Si el solicitante forma parte de una sociedad o corporación, entonces se proporcionará la información de cada socio o ejecutivo de la corporación.
- 22.2.3.** Nombre ficticio bajo el cual piensa operar la empresa.
- 22.2.4.** Se debe indicar si alguna licencia, permiso o certificado solicitado por el solicitantes ha sido denegado, revocado o suspendido por cualquier organismo público, explicando plenamente las circunstancias de la negación, revocación o suspensión.
- 22.2.5.** La cantidad y el tipo de vehículos que se piensan operar en la empresa, incluyendo el año, la marca, el modelo, el número de matrícula, el número de identificación del vehículo y el número de taxi asignado por la empresa.
- 22.2.6.** El color, nombre, monograma o insignia que aparecerán en los vehículos.
- 22.2.7.** Una lista completa de los aranceles o tarifas de viaje que se cobrarán y los servicios que se ofrecerán, demostrando cumplimiento de los aranceles y tarifas existentes establecidos por la RTA.
- 22.2.8.** El lugar donde se operará la empresa, incluyendo las instalaciones de despacho de vehículos, instalaciones de almacenamiento, reparación y mantenimiento de vehículos y lugares de carga de combustible.
- 22.2.9.** Copias de las pólizas de seguro obligatorias o, si aún no se han emitido, una declaración escrita de un asegurador indicando que dichas pólizas se emitirán si se otorga la solicitud de permiso.
- 22.2.10.** Una declaración indicando si alguno de los solicitantes, socios o ejecutivos de la empresa han sido condenados en los últimos 7 años por un delito menor o delito o crimen, o por una violación de una ordenanza municipal, la naturaleza del delito o crimen y la pena o multa cobrada.
- 22.2.11.** Los hechos que, según el solicitante, comprueban que la conveniencia y necesidad públicas requieren el otorgamiento de un permiso.
- 22.2.12.** Cualquier otra información que la RTA pueda considerar necesaria para promover la salud, seguridad y el bienestar públicos.

22.3. Arancel de solicitud

La RTA establecerá un arancel de solicitud de permiso para propietarios que deberá acompañar a las solicitudes de dicho permiso.

22.4. Proceso de solicitud de permiso para propietarios de taxis

22.4.1. Investigación preliminar

Al recibir una solicitud de permiso para propietarios bajo esta sección, el personal de la RTA realizará una investigación preliminar para verificar la información de antecedentes penales presentada por el solicitante y enviará las huellas digitales del solicitante al Estado de California para obtener una revisión de los antecedentes penales.

22.4.2. Proceso de revisión de la solicitud

La RTA revisará la solicitud y la recomendación del personal de la Autoridad de Taxis con el fin de determinar si existe la necesidad de los servicios de taxi propuestos y si el solicitante cumple con los requisitos del Reglamento y las ordenanzas de la RTA. La RTA podrá exigir al solicitante que proporcione información financiera y otra documentación para demostrar su capacidad de operar la empresa de taxis propuesta de manera apropiada y legal. La solicitud será revisada por la RTA en una audiencia pública notificada.

22.4.3. Requisitos para la aprobación de la solicitud

La Autoridad Regional de Taxis aprobará una solicitud solo si se realizan los siguientes descubrimientos:

- 22.4.3.1. El solicitante es financieramente responsable, según determinación de la RTA.
- 22.4.3.2. El solicitante posee una entereza moral acorde con las leyes federales, estatales y locales para los servicios públicos que serán proporcionados por el propietario.
- 22.4.3.3. Las empresas de taxis existentes no están satisfaciendo adecuadamente al público en relación a servicios de taxis.
- 22.4.3.4. El servicio de taxis adicional no generará un peligro mayor al público ni creará tránsito o problemas de estacionamiento sustanciales.

22.5. Denegación de la solicitud

La solicitud será denegada si se realiza cualquiera de los siguientes descubrimientos:

- 1) La conveniencia y necesidad pública no requieren el servicio propuesto.
- 2) La solicitud no contiene cualquiera de la información obligatoria mencionada arriba.

22.6. Transferibilidad del permiso

Ningún permiso para propietarios emitido bajo esta sección podrá cederse o transferirse sin la aprobación previa de la RTA. Antes de presentar la cesión o transferencia propuesta a la Autoridad Regional de Taxis, la persona que desea transferir el permiso deberá presentar al personal de la Autoridad Regional de Taxis una declaración que indique la información que se debe proporcionar en una solicitud original, según se establece más arriba en la sección 22.2. La Autoridad Regional de Taxis investigará a la persona que desea transferir el permiso del mismo modo que si fuera un solicitante nuevo

y hará una recomendación a la RTA de aprobar o denegar la transferencia dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la recepción de la declaración.

22.7. Suspensión o revocación del permiso para propietarios

La RTA tendrá el poder de suspender o revocar cualquier permiso para propietarios para operar un taxi por una violación de cualquiera de las disposiciones de esta sección o cualquier ordenanza relacionada con el tránsito o el uso de la vía pública; por incumplir el pago de una sentencia de daños y perjuicios resultante de la operación ilícita o negligente del vehículo motorizado público para el que se emitió el permiso para propietarios; por comportamientos del propietario que no conducen a la prestación de un servicio apropiado al público, o a las relaciones apropiadas con cualquier propietario competidor; o, de manera enunciativa pero no limitativa, por cualquiera de las siguientes razones:

- 22.7.1. Proporcionar información tardía, falsa o inexacta en la solicitud de permiso para propietario;
- 22.7.2. Permitir la operación de un taxi por parte de un conductor que un permiso de conductor válido de la RTA indicando que el conductor está afiliado con el titular del permiso;
- 22.7.3. Incumplimiento de los reglamentos de la Autoridad Regional de Taxis;
- 22.7.4. Incumplimiento de los reglamentos de la Autoridad Regional de Taxis por parte de los conductores autorizados;
- 22.7.5. Operación de un taxi usando un arancel o tarifa de viaje más alta que los autorizados;
- 22.7.6. Incumplimiento de las órdenes de los oficiales de la ley de las jurisdicciones participantes, oficiales de ejecución de los códigos, el personal de la Autoridad Regional de Taxis y/o la patrulla de caminos de California;
- 22.7.7. Operar su empresa sin el seguro que se exige según este reglamento;
- 22.7.8. Incumplimiento de los requisitos de la política de drogas y alcohol que exige este reglamento;
- 22.7.9. Incumplimiento de las órdenes de una sentencia del tribunal presentada contra la empresa y resultante de responsabilidad civil por operar taxis, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, sentencias relacionadas con choques o operar sin el seguro obligatorio, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de registro original de la sentencia; o
- 22.7.10. Ser responsable según cualquier sentencia, decisión o determinación de un organismo público o regulatorio por operar taxis sin contar con el seguro obligatorio después de la adopción de este reglamento.

22.8. Apelación de la suspensión y audiencia

La suspensión o revocación de un permiso para propietario de taxis se podrá apelar de manera acorde a los reglamentos indicados en la sección 24.

22.9. Operación durante períodos de suspensión

Un propietario no operará ningún taxi durante el período de tiempo en el que el permiso del propietario se encuentre suspendido. La RTA podrá, pero no está obligada a, emitir un permiso temporal según se indica más abajo, el cual permite al propietario operar taxis

temporalmente hasta que la Junta Directiva de la RTA haya emitido una decisión final. Para emitir un permiso de tal naturaleza, la RTA debe, además de los requisitos indicados más abajo, verificar que la seguridad y salud públicas no serán dañadas por la emisión de un permiso temporal para propietarios y que existen circunstancias inusuales que requieren la emisión de un permiso temporal para propietario.

22.9.1. Permiso temporario para operar

La RTA, a su solo criterio, podrá otorgar un permiso temporal para operar un taxi, en espera de la acción final relacionada a cualquier solicitud de obtener un permiso permanente para propietarios de taxis, según se dispone en esta sección, pero no se podrá emitir ningún permiso temporal a una persona que no tenga una licencia de conducir válida emitida por el Estado, que no esté empleada o posea un ofrecimiento de empleo escrito para conducir taxis en el área de la Autoridad Regional de Taxis, o que no haya proporcionado evidencia de una prueba de sustancias controladas y alcohol negativa, según se exige en la sección 26.

23. PERMISO PARA CONDUCTORES DE TAXIS.

23.1. Generalidades

23.1.1. Se exige un permiso para conductores de taxis

Ninguna persona puede conducir u operar un taxi dentro del área de la RTA sin primero obtener un permiso para conductores de taxi de la RTA o de una jurisdicción miembro de la RTA.

23.2. Solicitud de permiso para conductores de taxis

23.2.1. Solicitud de permiso

Todas las personas o empresas que soliciten un permiso para conductores bajo esta sección deberán presentar a la RTA una solicitud, bajo pena de perjurio, que deberá incluir la siguiente información:

- 23.2.1.1. El nombre, la edad y la dirección del solicitante.
- 23.2.1.2. Su experiencia pasada operando vehículos motorizados en general y taxis en especial.
- 23.2.1.3. Los nombres y direcciones de sus antiguos empleadores durante los tres años anteriores.
- 23.2.1.4. Los lugares de residencia durante los tres años anteriores.
- 23.2.1.5. Se deberá indicar si la licencia de conducir que se emitió al solicitantes ha sido alguna vez revocada o suspendida.
- 23.2.1.6. Una copia de la licencia de conducir actual del solicitante y un registro de conducir H-6 y un informe de matriculación de vehículo del Departamento de Vehículos Motorizados (DMV).

- 23.2.1.7. Una recomendación del propietario de la empresa de taxis para la cual el solicitante desea conducir un taxi.
- 23.2.1.8. Comprobante de resultado negativo del solicitante en la prueba de sustancias controladas y alcohol.

23.3. Arancel de solicitud

La solicitud de permiso para conductor de taxis se presentará a la RTA y, en el momento de presentar dicha solicitud, se pagará a la RTA un arancel establecido por resolución, siempre que dicho arancel contenga el monto establecido por el Estado para cubrir el costo de procesar dichas solicitudes.

23.4. Requisitos y prohibiciones del permiso para conductor de taxis.

23.4.1. Requisitos del permiso

No se emitirá un permiso para conductores de taxis a una persona que:

- 23.4.1.1. Sea menor de 21 años en el momento de presentar la solicitud.
- 23.4.1.2. No proporcione documentación ya sea de ciudadanía o autorización de empleo, según lo exige la Ley de Control de Inmigración y Reforma de 1986 (Immigration and Reform Control Act of 1986) (Código de los EE.UU. 8, artículo 1234a).
- 23.4.1.3. Haya sido condenada por un delito grave en los últimos 7 años.
- 23.4.1.4. Haya sido condenada por tres o más violaciones de las infracciones indicadas en las secciones 22349 hasta 22352 inclusive del Código de Vehículos de California, y sus enmiendas, o cualquier combinación ya sea de cualquiera de estas infracciones dentro del año inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud del permiso para conductores de taxi o su renovación, o;
- 23.4.1.5. No posea una licencia de conducir válida para operar un taxi.
- 23.4.1.6. Provea información falsa o sustancialmente incompleta al proporcionar la información exigida para emitir el permiso.
- 23.4.1.7. Haya sido condenada por un delito que exige registro bajo el Código Penal de California, artículo 290.
- 23.4.1.8. Haya sido condenada, durante los siete años anteriores, por un delito que incluya la venta de una sustancia controlada.
- 23.4.1.9. Haya sido condenada, dentro de los siete años anteriores, por cualquier delito que incluya el uso de fuerza o violencia contra otra persona.
- 23.4.1.10. Haya sido condenada por una o más infracciones por manejar con imprudencia grave o evidente, o manejar estando bajo los efectos de una droga o alcohol dentro de los siete años anteriores a la solicitud.

- 23.4.1.11. Esté en libertad condicional o probatoria por un delito y el delito esté sustancialmente relacionado de manera negativa con las capacidades, funciones o deberes de un conductor de taxis.
- 23.4.1.12. Haya sufrido una revocación de un permiso para conductor de taxis emitido por cualquier jurisdicción en los dos años anteriores a la solicitud.

23.5. Proceso del permiso para conductor de taxis

Se presentará una solicitud de permiso para conductor de taxis a la Autoridad Regional de Taxis junto con todo arancel establecido por la RTA para emitir dicho permiso. La solicitud se realizará por escrito y bajo pena de perjurio. La Autoridad Regional de Taxis realizará una investigación preliminar para verificar la información de antecedentes penales presentada por el solicitante y enviará las huellas digitales del solicitante al Estado de California para que se realice una revisión de los antecedentes penales. Si se presenta cualquier información falsa en la solicitud o se omite cualquier información obligatoria, el permiso será denegado.

23.6. Nombre del permiso

Todos los conductores de taxis exhibirán sus permisos de conductor de taxis en un lugar conspicuo dentro del compartimento de pasajeros del taxi siempre que el vehículo se utilice para transportar pasajeros.

23.7. Emisión de permisos

La RTA investigará al solicitante de permiso para conductores de taxis bajo esta sección y, después de dicha investigación, otorgará o denegará el permiso. Toda persona cuya solicitud sea denegada podrá presentar una apelación a la denegación siguiendo el procedimiento indicado en la sección 24.

23.8. Renovación de permisos; cancelación.

23.8.1. Vencimiento del permiso

Todos los permisos para conductores de taxis emitidos bajo esta sección vencerán anualmente en la fecha de su aniversario a menos que sean cancelados, suspendidos o revocados bajo las disposiciones indicadas en el presente documento.

23.8.2. Renovación del permiso

Los conductores pueden renovar su permiso si aún cumplen los requisitos para operar un taxi satisfaciendo todos los requisitos de permiso indicados en esta sección para nuevos permisos para conductores de taxis, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, pasar la prueba de sustancias controladas y alcohol.

23.8.3. Transferencia del permiso

Es ilícito transferir un permiso para conductores de taxis a cualquier otra persona.

23.9. Suspensión o revocación del permiso.

23.9.1. Autoridad de suspensión

La RTA, a través o por parte del gerente general/director ejecutivo (CEO) o la persona designada por él, tendrá la autoridad necesaria para suspender de inmediato cualquier permiso para conductor de taxis si el titular del permiso es arrestado, acusado de un delito o amonestado por cualquier violación del Código de Vehículos de California y se le suspende la licencia de conducir. La RTA puede suspender o negarse a renovar un permiso para conductores de taxis si al conductor se la ha:

- 23.9.1.1. Condenado, o se declara culpable o no se opone ni acepta (*nolo contendere*) una acusación por una violación de cualquier ley dentro de los últimos cinco (5) años que tenga que ver con un delito menor, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, cualquier tipo de delito sexual; el uso, la posesión o la distribución ilícita de drogas u otras sustancias controladas; cualquier delito que tenga que ver con el robo, el hurto, la propiedad robada, agresión física, violencia contra las personas; o cualquier delito conectado con conductas inmorales ocurrido en los últimos cinco (5) años;
- 23.9.1.2. Condenado por manejar con imprudencia grave o evidente o mientras está bajo los efectos del alcohol o sustancias controladas;
- 23.9.1.3. Ha a suspendido o revocado la licencia de conducir;
- 23.9.1.4. Ha obtenido un resultado positivo en cualquier prueba para detectar la presencia de sustancias controladas o alcohol;
- 23.9.1.5. Acusado de haber violado las disposiciones de esta sección; o
- 23.9.1.6. Descubierto que ha proporcionado información falsa u omitido la información exigida en la solicitud de permiso para conductores de taxis.

23.10. Apelación de la suspensión y audiencia

La suspensión o revocación de un permiso para propietarios puede apelarse de acuerdo a los reglamentos indicados en la sección 24.

23.11. Operación durante el período de suspensión

Un conductor de taxis no deberá operar un taxi durante el período de tiempo en el que su permiso para conductores de taxis está suspendido. La RTA podrá, pero no está obligada a, emitir un permiso temporal según se indica más abajo, el cual permite al conductor del taxi operar taxis temporalmente hasta que la Junta Directiva de la RTA haya emitido una decisión final. Para emitir un permiso de tal naturaleza, la RTA debe, además de los requisitos indicados más abajo, verificar que la seguridad y salud públicas no serán dañadas por la emisión de un permiso temporal para conductores de taxis y que existen

circunstancias inusuales que requieren la emisión de un permiso temporal para conductores de taxis.

23.11.1. Permiso temporal para operar el taxi

La RTA, a su solo criterio, podrá otorgar un permiso temporal para conducir un taxi, en espera de la acción final relacionada a cualquier solicitud de obtener un permiso permanente para conductores de taxis, según se dispone en esta sección, pero no se podrá emitir ningún permiso temporal a una persona que no tenga una licencia de conducir válida emitida por el Estado, que no esté empleada o posea un ofrecimiento de empleo escrito para conducir taxis en el área de la Autoridad Regional de Taxis, o que no haya proporcionado evidencia de una prueba de sustancias controladas y alcohol negativa, según se exige en la sección 26.

24. APELACIONES POR DENEGACIÓN, SUSPENSIÓN Y REVOCACIÓN; DERECHO DE AUDIENCIA

24.1. Derecho de apelación

Todo propietario o conductor de taxis al cual se la RTA deniegue, suspenda o revoque el permiso bajo la sección 22 o 23 tiene derecho a apelar la denegación, suspensión o revocación. La apelación será oída por la Junta Directiva de la RTA, o la persona designada por la Junta, en una audiencia pública debidamente notificada, de manera acorde con este Reglamento.

24.2. Plazo para apelar

Todo propietario o conductor de taxis cuyo permiso haya sido suspendido podrá, dentro de los diez días siguientes a la suspensión, presentar una apelación a la Junta Directiva de la RTA o a la persona designada por la Junta. Si no se recibe una apelación dentro de los treinta días siguientes a la suspensión, el permiso se considerará revocado y no habrá derecho adicional de apelar, a menos que la Junta Directiva de la RTA o la persona designada por la Junta encuentre que hubo un fundamento razonable para no apelar dentro del período de 10 días.

24.3. Acción de la Junta Directiva de la RTA

La Junta Directiva, o la persona designada por la Junta, realizarán una audiencia pública debidamente notificada dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la apelación, a menos que el propietario o conductor acepte una prórroga o solicite una audiencia expeditada. Si se solicita una audiencia expeditada, la Junta Directiva de la RTA hará todo lo posible por fijar una fecha más temprana para la audiencia, pero no está obligada a realizarla en una fecha anterior.

24.4. Audiencia

La audiencia cumplirá con las disposiciones aplicables para la protección de los derechos al debido proceso del propietario o conductor, y el propietario o conductor tendrán la oportunidad de ser oídos en la audiencia. En la audiencia, el propietario o conductor podrá presentar documentos, evidencia y testigos.

24.5. Incomparecencia

La falta de comparecencia del propietario o conductor en la audiencia de apelación se considerará una renuncia al derecho de apelar y un incumplimiento de la posibilidad de usar todos los recursos administrativos disponibles.

24.6. Decisión final de la Junta de la RTA

La Junta Directiva de la RTA, o la persona designada por la Junta, otorgarán o denegarán la apelación basándose en evidencia sustancial y justificarán su decisión de forma escrita citando los hechos. La Junta Directiva de la RTA o la persona designada por la Junta emitirán su decisión dentro de los diez días siguientes a la conclusión de la audiencia y su decisión será final. Si la Junta Directiva de la RTA o la persona designada por la Junta otorgan la apelación, el permiso será restablecido. Si la Junta Directiva de la RTA o la persona designada por la Junta deniegan la apelación, el permiso será revocado y solo podrá restablecerse del modo indicado en este Reglamento.

25. REGISTROS QUE LLEVA LA AUTORIDAD REGIONAL DE TAXIS (RTA).

(Reservado)

26. PROGRAMA OBLIGATORIO DE PRUEBAS PARA DETECTAR SUSTANCIAS CONTROLADAS Y ALCOHOL

26.1. Prueba del conductor

De manera acorde con la sección 53075.5 del Código de Gobierno de California, antes de ser empleado, cada conductor de taxis deberá obtener un resultado negativo en la prueba para detectar cada una de las sustancias controladas especificadas en la parte 40 (comenzando con la sección 40.1) del título 49 del Código de Reglamentos Federales.

26.2. Procedimientos de prueba

Los procedimientos de prueba serán sustancialmente similares a los indicados en la parte 40 (comenzando con la sección 40.1) del título 49 del Código de Reglamentos Federales, excepto que cada conductor deberá mostrar una licencia de conducir válida de California en el momento y lugar de la prueba, y excepto en la manera en la que se disponga algo distinto en esta sección. Los requisitos de rehabilitación y regreso al trabajo y pruebas de seguimiento y otros requisitos, excepto en la medida en la que se disponga algo distinto en esta sección, serán sustancialmente similares a los indicados en la parte 382 (comenzando con la sección 382.101) del título 49 del Código de Reglamentos Federales.

26.3. Igualdad de jurisdicción

Una prueba realizada en una jurisdicción será aceptada como una prueba que cumple con los mismos requisitos en el área de la Autoridad Regional de Taxis o en cualquier otra jurisdicción.

26.4. Conductor autónomo que trabaja por cuenta propia

En el caso de un conductor autónomo que trabaja por cuenta propia, los resultados de la prueba se informarán directamente a la RTA, y la Autoridad Regional de Taxis notificará a la empresa de alquiler de taxis indicada en el registro del caso, de haberla, si hay un

resultado positivo. En todos los demás casos, el resultado será informado directamente al empleador del conductor, quien notificará los resultados de inmediato a la RTA.

26.5. Confidencialidad

Todas las pruebas son confidenciales y no serán divulgadas sin el consentimiento del conductor, excepto en la medida en la que la ley lo exija.

26.6. Costos de trabajo por cuenta propia

Los conductores autónomos que trabajan por cuenta propia serán responsables de cumplir con y pagar todos los costos de este programa en relación con sí mismos. En todos los demás casos, los propietarios de taxis y empleadores de conductores serán responsables de cumplir con y pagar todos los costos de este programa en relación con sus empleados y empleados potenciales, excepto que el empleador puede exigir a los empleados que obtienen un resultado positivo que paguen los costos de rehabilitación y regreso al trabajo, así como de las pruebas de seguimiento.

26.7. Aranceles, tarifas y tasas de servicio

Los propietarios de taxis, empleadores de conductores y conductores autónomos que trabajan por cuenta propia deberán pagar todos los aranceles, tarifas y tasas de servicio establecidos por la RTA en relación con los empleados y empleador potenciales del propietario en un monto suficiente para pagar por los costos incurridos por la RTA para imponer los mandatos de esta sección.

26.8. Los resultados de las pruebas no son admisibles en un proceso penal

La evidencia derivada de un resultado de prueba positivo obtenida a través del programa no será admisible en un proceso penal relacionado con la posesión, la venta o la distribución ilícita de sustancias controladas.

26.9. Definición de empleo

Para los fines de esta sección, el “empleo” incluye el empleo por cuenta propia como conductor o propietario/operador de un taxi autónomo o independiente.

27. TAXÍMETROS.

27.1. Se exigen en los taxis.

Ninguna persona operará un taxi en el área de la Autoridad Regional de Taxis hasta que dicho taxi esté equipado con un taxímetro de tipo y diseño aprobados por la RTA. Todos los taxis operados bajo la autoridad de este Reglamento estarán equipados con taxímetros que cumplen con todas las leyes y todos los reglamentos aplicables del Estado de California y serán inspeccionados, sellados y certificados por el Departamento de Pesos y Medidas del Condado (County Department of Weights and Measures).

27.2. Se requiere inspección.

27.2.1. El propietario de taxis inspeccionará y probará todo taxímetro para verificar que funciona con precisión por lo menos una vez al año. Los taxímetros podrán ser

inspeccionados en cualquier momento por la RTA o cualquier otra persona autorizada. Si se descubre cualquier tipo de inexactitud en dicho taxímetro, el operador deberá quitar, o solicitar que se quite, cualquier vehículo equipado con un taxímetro de esas características hasta que dicho taxímetro haya sido reparado y ajustado de forma apropiada.

27.2.2. Se presentarán registros y evidencia de inspección por el Condado de Pesos y Medidas del Condado (County Department of Weights and Measures) para verificar las inspecciones en el momento de cada inspección anual del vehículo que funciona como taxi.

27.3. Tipo y colocación en taxis.

El taxímetro que exige esta sección será colocado en cada taxi para mostrar la cantidad cobrada de manera bien iluminada y fácilmente discernible para un pasajero que viaja en el taxi.

27.4. Exigencia de funcionamiento preciso.

Será el deber de cada persona que opera un taxi, y del conductor del taxi, mantener el taxímetro funcionando en todo momento en cumplimiento de los reglamentos de precisión y otros requisitos de esta sección, y de acuerdo con los requisitos adicionales que pueda imponer de tanto en tanto la RTA.

27.5. Toda tarifa debe concordar con la indicada en el taxímetro.

Todas las tarifas de viaje por los servicios de taxi se calcularán y serán indicadas por el taxímetro, excepto según se describe en esta sección, y en todo momento en el que esté contratado el taxi el taxímetro estará activado para registrar las tarifas por millas y por tiempo de viaje. Ningún taxímetro será utilizado de manera que genere el registro de tarifas en el mismo, salvo cuando el taxi sea utilizado por un pasajero.

27.6. División de la tarifa entre dos o más pasajeros.

Si dos o más pasajeros que van en la misma dirección comparten un taxi, la primera parte que se baje del taxi pagará la tarifa de viaje que aparece en el taxímetro y luego se volverá a activar el taxímetro y comenzará una nueva tarifa de viaje; excepto y a menos que el conductor acepte al iniciar el viaje que dejará bajarse al primer pasajero sin reactivar el taxímetro e iniciar una nueva tarifa de viaje.

28. DISPOSICIONES INVÁLIDAS

Si por cualquier razón si una decisión de un tribunal de cualquier jurisdicción competente determina que una disposición, cláusula, oración o párrafo de este Reglamento es inválido o inconstitucional, dicha decisión no afectará la validez de las porciones restantes de este Reglamento. Mediante el presente documento, la RTA declara aprobado este Reglamento y cada una de sus secciones, sub-secciones, cláusulas y frases no declarados inválidos o inconstitucionales sin importar que una porción de este Reglamento sea sustancialmente declarado inválido o inconstitucional.

29. REVISIÓN JUDICIAL.

Será de aplicación la sección 1094.6 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de California para proporcionar un límite de 90 días para realizar una revisión judicial de cualquier decisión administrativa final de la Junta Directiva de la RTA. Siempre que se emita una decisión final, se proporcionará notificación escrita de la misma y de la limitación de 90 días para realizar una revisión judicial a la persona o personas interesadas en dicha decisión. El secretario de la RTA determinará y cobrará el costo actual calculado para la preparación del registro completo del procedimiento que pueda solicitarse.

30. TARIFAS DE TAXI.

(Reservado)

31. DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LOS AEROPUERTOS.

(Reservado)

32. REGLAMENTOS DE EQUIPO Y OPERACIÓN

Se promulgará una política de equipo, seguridad y operación que será adoptada mediante resolución de la Junta de la RTA y tendrá validez legal. Los vehículos y sus operadores deben cumplir con la política de equipo, seguridad y operación más recientemente adoptada por la Junta de la RTA. La violación de esta política podrá causar la suspensión o cancelación de los permisos para operar dentro de la jurisdicción de la RTA. La política de equipo, seguridad y operación podrá ser enmendada de tanto en tanto mediante una resolución.

33. MULTAS Y PENALIDADES

La Junta Directiva de la RTA promulgará y adoptará mediante una resolución un listado de multas y penalidades por la violación de estos reglamentos. Estas multas y penalidades serán exigibles por ley. El listado de multas y penalidades podrá ser modificado de tanto en tanto mediante una resolución.

34. MODIFICACIONES

Estos reglamentos pueden ser modificados mediante una ordenanza de la Junta Directiva de RTA.